



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 1211-2022-UNAM

Moquegua, 05 de Diciembre de 2022.

VISTOS, El Oficio N.º 425-2022-VIPAC-CO/UNAM del 30.II.2022, el Informe Legal N.º 0854-2022-OAJ-CO/UNAM del 30.II.2022, el Informe N.º 1787-2022-OPP/UNAM del 30.II.2022, el Informe N.º 381-UPM/OPP/UNAM del 30.II.2022, el Informe N.º 204-2022-A-VIPAC/UNAM del 18.II.2022; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 02 de Diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Informe N.º 204-2022-A-VIPAC/UNAM, la Mgr. Maribel Coayla Coayla, Asesora de Vicepresidencia Académica, presenta la propuesta de Reglamento de Ciclo de Verano 2023-0, cuyo objetivo es establecer las normas que regule el desarrollo del Ciclo de Verano 2023-0 en la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, al respecto, con Informe N.º 1787-2022-OPP/UNAM de fecha 30 de noviembre de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N.º 381-2022-UPM-OPP/UNAM, emitido por la Unidad de Planeamiento y Modernización, en mérito a la propuesta de Reglamento, quien emite opinión favorable a la propuesta de Reglamento de Ciclo de Verano 2023-0, por ser concordante con el Estatuto de la UNAM.

Que, con Informe Legal N.º 0854-2022-OAJ-CO/UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto al Reglamento de Ciclo de Verano 2023-0; señala que, conforme a la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, Artículo 8º Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable; esta autonomía, se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico; por su parte, el artículo 39º de la Ley N.º 30220, establece el régimen de estudios, y señala: El régimen de estudios se establece en el Estatuto de cada universidad, preferentemente bajo el sistema semestral, por créditos y con currículo flexible; puede ser en la modalidad presencial, semipresencial o a distancia y, mediante Artículo 40º, establece el Diseño curricular, y prescribe: Cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país; asimismo, precisa que, el artículo 125º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 578- 2021-UNAM, señala respecto al ciclo de Nivelación, la Universidad Nacional de Moquegua ofrecerá a sus estudiantes un ciclo de nivelación en el periodo vacacional de verano que se registrará por su propio reglamento; por lo que, es de opinión que es procedente aprobar el REGLAMENTO DE CICLO DE VERANO 2023-0 de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Oficio N.º 425-2022-VIPAC-CO/UNAM, el Vicepresidente Académico, en merito a la petición hecha; y, teniendo opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, Planeamiento y Presupuesto, eleva al Despacho de la Presidencia dicho documento para que sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y sea aprobado mediante acto resolutivo.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 02 de Diciembre de 2022, por UNANIMIDAD se acordó: APROBAR, el Reglamento de Ciclo de Verano 2023-0 de la Universidad Nacional de Moquegua, presentado por la Vicepresidencia Académica, que contiene Ocho (08) Capítulos, Cuarenta y cinco (45) Artículos, Cuatro (04) Disposiciones Complementarias, Once (11) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el **REGLAMENTO DE CICLO DE VERANO 2023-0** de la Universidad Nacional de Moquegua, presentado por la Vicepresidencia Académica, que contiene Ocho (08) Capítulos, Cuarenta y cinco (45) Artículos, Cuatro (04) Disposiciones Complementarias, Once (11) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
FACCAD
FACIA
FCS
DIGA
OTI
Arch. (2)